República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00202-00

El juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, admite la reforma de la demanda ejecutiva, por cuanto la misma reúne los requisitos legales. En consecuencia, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de SCOTIABANCK COLPATRIA S.A. cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LISANDRO ARIAS CASTEBLANCO en los siguientes términos:

1. PAGARÉ 204119059591

1.1. $18’803.609,55 por concepto de capital representado en 9 cuotas en mora pactadas en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa del 14.1% EA desde que cada cuota en mora se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que supere la tasa máxima autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

1.2. $15’309.223,42 por concepto de intereses de plazo pactados sobre cada cuota en mora.

1.3. $110’010.044,94 por concepto de capital acelerado pactado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa del 14.1% EA desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que supere la tasa máxima autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

2. PAGARÉ 20744002492 - 20756118103

2.1. $62’645.297,82 por concepto de capital pactado en el pagaré más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible, esto es, 9 de juni de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. $339.505,24 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré exhibido

Este proveimiento deberá notificarse conjuntamente con el mandamiento de pago al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.